



NOTARIA 10
EXPEDIENTE 954/06

490882

Registro Público de la
Propiedad y de Comercio

TOMO: 489 CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

ESCRITURA: 63,118 SESENTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO

18-SEP-06

09-06-21

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, a los ~~dieciséis~~ ^{dieciocho} días del mes de abril del 2006 dos mil seis, Ante Mí, Licenciado Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría número Diez de esta Ciudad, de la que es Titular el Señor Licenciado Leopoldo Espinosa Arias, comparece: El señor Ingeniero JORGE ALBERTO CALZADA TORRES en su carácter de Administrador Único de la negociación denominada "CORPORACIÓN ARQUITECTONICA Y DE INGENIERIA (CAISA)", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para el efecto de otorgar PODER GENERAL AMPLISIMO, en los términos de la cláusula que más adelante se expresa, previa la protesta de ley correspondiente. --

PROTESTA DE LEY

El suscrito notario hago constar, que hice saber al compareciente de las penas aplicables a quienes se conducen con falsedad en las declaraciones ante Notario, por lo que quedando debidamente apercibido de ello, protesta formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emita en el presente instrumento. -----

CLAUSULAS

UNICA .- "CORPORACIÓN ARQUITECTONICA Y DE INGENIERIA (CAISA)", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Administrador Único el señor Ingeniero JORGE ALBERTO CALZADA TORRES, otorga en este acto en favor del señor Licenciado JUAN PABLO CALZADA ZUBIRÍA, un PODER GENERAL AMPLISIMO para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como en lo que se refiere a pleitos y cobranzas el artículo 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento, en todas y cada una de sus fracciones, y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejerza. En calidad enunciativa pero no limitativa, le señala las siguientes facultades: a).- Para comparecer ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles y Penales, Federales y Locales, incluyendo en forma especial a las Autoridades del Trabajo, para que con tal carácter y con funciones de dirección y administración, pueda actuar ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercerse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevar la representación patronal, para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la Empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad, en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos fracciones II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales, en los términos de los artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 739 setecientos treinta y nueve; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y

admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I y VI, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y hacer liquidaciones; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa, como Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera Autoridades; podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y delegar a su vez la representación legal de la Sociedad, con la totalidad de las facultades antes enumeradas; b).- Para articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él; c).- Para presentar quejas, querellas, denuncias, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y para otorgar perdones; d).- Para iniciar, proseguir y dar término como le parezca, desistiendo incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden, e inclusive para iniciar o desistirse del Juicio de Amparo; e).- Para hacer y recibir pagos a nombre de la Empresa; f).- Para celebrar convenios o transacciones; g).- Para aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar e intervenir en cualquier otra forma, en toda clase de títulos y operaciones de crédito, en los términos del artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; h).- Para otorgar y firmar toda clase de Contratos, incluyendo Compraventa, Hipoteca, constitución de cualquier otra clase de garantía real o personal, o haga cesiones de derechos; i).- Para realizar toda clase de actos que impliquen administración; j).- Para otorgar Poderes Generales o Especiales y los revoque.-----

----- P E R S O N A L I D A D -----

La acredita el señor Ingeniero **JORGE ALBERTO CALZADA TORRES**, con la escritura número 48,865 cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco, de fecha 3 tres de agosto del 2004 dos mil cuatro, otorgada ante el Licenciado José Emmanuel Cardoso Pérez Grovas, Titular de la notaría número 43 cuarenta y tres de la Ciudad de México, distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 324103 trescientos veinticuatro mil ciento tres, el día 9 nueve e septiembre del 2004 dos mil cuatro, mediante la cual se constituyó su representada, con domicilio en la Ciudad de México, distrito Federal, con cláusula de exclusión de extranjeros, duración e 99 noventa y nueve años, capital mínimo sin derecho a retiro de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, escritura que en lo conducente dice: "...PRIMERA ASAMBLEA.- QUINTA.- Los fundadores que representan la totalidad del capital social, dando a la reunión que tienen para la firma de esta escritura el carácter de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, tomaron los siguientes acuerdo: a).- que la sociedad sea administrada por UN ADMINISTRADOR ÚNICO, nombrando en este acto al señor JORGE ALBERTO CALZADA TORRES, para desempeñar dicho cargo, asimismo se acordó otorgarle todas las facultades a que se refieren los artículos décimo y undécimo de los estatutos sociales. ... (APENDICE) ESTATUTOS SOCIALES.- OBJETO SOCIAL.- ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto: a).- El Proyecto, construcción, dirección y administración de toda clase de construcciones, tanto dentro como fuera de la Republica Mexicana; c).- La compra, venta, representación, fabricación, comisión, importación o exportación de toda clase de bienes necesarios o técnicos convenientes para la ejecución de sus fines; d).- Adquisición, por cualquier título, de los bienes muebles e inmuebles necesarios para la ejecución de sus fines; e).- Fomentar y promover la creación y el desarrollo de toda clase de negociaciones industriales, comerciales o de servicios, nacionales o extranjeros y asociarse con toda clase de empresas mexicanas o extranjeras, de conformidad con la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones legales aplicables; f).- Emitir,



NOTARIA 10

firmar, aceptar, endosar, garantizar y negociar toda clase de títulos de crédito, suscribir y emitir obligaciones dentro y fuera del mercado de valores, así como otorgar fianzas y avalar todo tipo de operaciones de crédito en la República Mexicana y en el extranjero. g).- Realizar todo tipo de operaciones en el mercado de valores, pudiendo inscribir en bolsa títulos emitidos por ella misma o los de cualquier sociedad que sea accionista, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; h).- El establecimiento y explotación del Servicio Público de Autotransporte de carga en general y especializado en las rutas o tramos de jurisdicción Federal o Estatal, autorizado mediante concesiones y permisos que para tal efecto otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o los Gobiernos Estatales; i).- Adquirir, usar y disponer por cualquier título, derechos reales y personales de cualquier naturaleza que sean permitidos por la Ley y sean necesarios o convenientes para la consecución de su objeto; j).- Celebrar contratos para proporcionar o recibir cualquier clase de consejo, supervisión o servicios técnicos y administrativos; k).- Obtener, adquirir, usar o disponer bajo cualquier título patentes, certificados de invención, marcas o nombres comerciales, o los derechos derivados de los mismos, sea en México o en el extranjero; l).- El establecimiento, en el País o en el extranjero, de oficinas, sucursales, almacenes, bodegas, factorías, plantas, negocios, talleres, laboratorios y operar los mismos; m).- Comercialización, representación, fabricación, importación, exportación, montaje y ensamble, por cuenta propia o de terceros, de equipos, maquinaria, refacciones y en general cualquier tipo de mercancías para cualquier tipo de industria; n).- Asesorar, gestionar, obtener, intervenir, otorgar o participar de cualquier forma en financiamiento a corto, mediano o largo plazos, recibir o dar dinero a préstamo y conceder créditos simples o con garantía hipotecaria o prendaria, de acuerdo con la leyes, y h).- En general, celebrar toda clase de actos, convenios o contratos civiles o mercantiles o de cualquier otra índole legal que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos sociales anteriormente mencionados...” FACULTADES.- ARTICULO DECIMO.- El administrador o el Consejo de Administración, en su caso, tendrán el uso e la firma social, la representación de la sociedad y la obligación de dirigir los negocios y las finanzas de la misma, en los términos del artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de la materia y para esos efectos gozarán de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social o tengan conexión con la sociedad, reputándose para tal efecto como mandatarios de la misma, con poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforma a la Ley, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. De manera enunciativa, pero no limitativa, se señalan entre otras las siguientes facultades: para promover y desistir de toda clase de juicios, recursos y procedimientos, inclusive el Amparo y asuntos del orden penal, formular denuncias y querrelas y otorgar el perdón cuando proceda; para articular y absolver posiciones, recibir pagos, hacer cesiones de bienes, recusar, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y seis, ciento treinta y cuatro, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; Para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ARTICULO UNDECIMO.- Sin que implique restricción a lo estipulado en el artículo anterior, el Administrado o el Consejo de Administración, en su caso, también tendrán las facultades siguientes, que se enumeran enunciativa y no limitativamente: a).- Formular el Informe Financiero de la Sociedad, en los términos del artículo ciento setenta y dos de la Ley de la materia, proponiendo las resoluciones que estime pertinentes, respecto de los ingresos.... e).- Delegar sus facultades, total o parcialmente, en el Presidente o en cualquier persona, aún extraña a la Sociedad; f).- Conferir poderes generales o especiales, con todas las facultades que estimen

convenientes y además las de sustitución y revocación, y revocar dichos poderes; g).- En general, ejecutar todos los actos necesarios o benéficos para la sociedad. ...” -----

Manifiesta el Administrador Único que la Personalidad que ostenta no le ha sido revocada, ni modificadas o limitadas en manera alguna sus facultades. -----

ARTICULO 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL: -----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

POR SUS GENERALES, el compareciente dijo: Ser de Nacionalidad Mexicana, domiciliado en Avenida San Bernabé número 496 cuatrocientos noventa y seis, de México, Distrito Federal, de paso por esta ciudad, casado, ingeniero, con fecha de nacimiento el 12 doce de enero de 1949 mil novecientos cuarenta y nueve, siendo el Registro Federal de Contribuyentes de su representada la negociación denominada **"CORPORACIÓN ARQUITECTONICA Y DE INGENIERIA (CAISA)", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: CAI-040803-E23.** -----

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: Que conozco personalmente al compareciente, a quien considero con aptitud legal para este acto, pues nada me consta en contrario; que tuve a la vista los documentos que se mencionan; que di lectura a lo anterior y hechas las explicaciones de Ley, lo ratifiqué y firmé ante el suscrito Notario.- **DOY FE.** -----

ING. JORGE ALBERTO CALZADA TORRES.- Firma.- Ante mí, LIC. ERICK ESPINOSA RIVERA.- Firmado.- Sello de autorizar de la Notaría.- Querétaro, Qro., a 27 de abril de 2006. -----

Con esta fecha, cumplidos los requisitos de Ley, autorizo definitivamente esta escritura.- Doy fe.- LIC. ERICK ESPINOSA RIVERA.- Firmado.- Sello de autorizar de la Notaría.-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA JUAN PABLO CALZADA ZUBIRIA, VA EN 2 HOJAS, DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 27 DE ABRIL DE 2006.- DOY FE.- -----

LIC. ERICK ESPINOSA RIVERA
NOTARIO ADSCRITO
NOTARIA PUBLICA NUMERO 10
C.U.R.P. EIRE640504HQTSVR05

GABY





DIRECCION GENERAL
 DEL REGISTRO PUBLICO
 DE LA PROPIEDAD
 DE COMERCIO
 DEL DISTRITO FEDERAL

INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DE
 REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EN FOLIO MERCANTIL NUMERO: 324103

DERECHOS \$ 426 REG. EN CAJA: 9390010759606TP29893

PTDA.: DE FECHA: 13/09/06

EN MEXICO, D.F. A 19 DE 09 DEL 2006



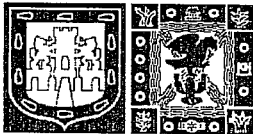
EL REGISTRADOR

[Handwritten Signature]
 LIC. JUAN V. SARMIENTO FLORES

~~LIC. MARTIN MARTINEZ CAÑEZ
 DIRECTOR DE PROCESO
 REGISTRAL INMOBILIARIO Y DE
 COMERCIO DE LA DIRECCION GENERAL DEL
 REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE
 COMERCIO DEL D.F. CON FUNDAMENTO
 EN LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES I Y IX
 DEL ARTICULO 6 DEL REGLAMENTO DEL
 REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL
 DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN RELACION
 CON LA FRACCION XVII DEL ARTICULO 37
 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
 ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO
 FEDERAL.~~

[Handwritten mark]

1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Mexico, la Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

BBVA Bancomer

RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA **490882**
Otros Derechos **18-SEP-06**
Pago realizado por Internet **09:56:31**

Subnúmero: 0
Año: 2006
Público de la
Propiedad y de Comercio

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

ALFONSO ALVAREZ NARVAEZ
XONTEPEC 73
TORIELLO GUERRA
TLALPAN
14050
DF

DATOS DEL ASOCIADO PAGAR

Tipo de concepto: **DERECHOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**
Folio: 0759606
Número de Escritura: 63118
Trámite: SOLICITUD DE ENTRADA Y TRAMITE CON 01 ACTOS JURIDICOS

DATOS DE PAGO

Banco: BBVA Bancomer S.A. de C.V.
Nombre del cliente Bancomer: ALVAREZ NARVAEZ ALFONSO
Cuenta de retiro: 0482201739
Fecha de Operacion: 13/09/2006
No. de autorizacion: 0091047

LINEA DE OPERACION

9390010759606TP29893

CERTIFICACIÓN DIGITAL DE TESORERÍA

Py2J/M40rq0PfeMN5y8OZg

Ciudad de México



VENTANILLA ÚNICA Y CONTROL DE GESTIÓN
ENTREGADO
04 SET 2006
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL
TOTAL PAGADO
\$426

324103



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría Jurídica y de Servicios Legales



Secretaría General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE

I. DATOS DEL SOLICITANTE

<p>1 PARTICULAR</p> <p>APORTE:</p> <p>PROCESO:</p> <p>REGISTRAR:</p>	<p>2 FECHA: 4/08/08</p> <p>171</p> <p>LIC. ALFONSO ALVAREZ NARVAEZ</p> <p>DISTRITO FEDERAL</p> <p>Registro Público de la Propiedad y del Comercio</p> <p>18 SEP-08</p> <p>09:56:31</p>
--	--

II. ACTO JURIDICO, TRAMITE O SERVICIO

ACTO JURIDICO, TRAMITE O SERVICIO	Código (Artículo del Libro y Folio)	VALOR BASE	Submúltiplo: 0	Importe de Derechos
PODER	220 I	Año: 2006		426.00
		Comercio		0.00
		Documentos		426.00
		Pago:		0.00
			TOTAL	426.00
				0.00
				426.00

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
 PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
 COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL
18 SET 2008
 OFICINA DE CONTROL DE GESTION
 Y REGISTRO

III. SELLO Y FIRMA DEL FEDATARIO O FIRMA DEL SOLICITANTE

[Handwritten Signature]


 LIC. ALFONSO ALVAREZ NARVAEZ
 NOTARIO PUBLICO
 DISTRITO FEDERAL

TOTAL	426.00
	0.00
TOTAL	426.00

FORMATO DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA. PRESENTAR POR TRIPLICADO.

1. Esta solicitud es válida únicamente si presenta el sello de entrada y trámite del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, así como el recibo oficial de la recepción de los derechos de pago de la solicitud de inscripción o cancelación de inscripción de un instrumento jurídico. Este formato deberá ser presentado por triplicado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal. El documento original se quedará en el expediente correspondiente a esta solicitud y se archivará en el expediente de esta solicitud.

2. El valor de los derechos de inscripción de un instrumento jurídico del Distrito Federal, que son: el impuesto, el impuesto de transmisión y el impuesto de sucesiones, que son: el impuesto de sucesiones y el impuesto de transmisión. Los derechos de inscripción de un instrumento jurídico del Distrito Federal, que son: el impuesto de sucesiones y el impuesto de transmisión. Los derechos de inscripción de un instrumento jurídico del Distrito Federal, que son: el impuesto de sucesiones y el impuesto de transmisión.

3. Cuando deba inscribirse un instrumento jurídico en el presente formato, se otorgará un número de inscripción de sucesión o de transmisión de un instrumento jurídico del Distrito Federal. Cuando deba inscribirse un instrumento jurídico del Distrito Federal, se otorgará un número de inscripción de sucesión o de transmisión de un instrumento jurídico del Distrito Federal.

4. El costo de este formato es de \$10.00 (diez pesos) por cada copia. Este costo debe pagarse en efectivo al momento de solicitar el formato. Este costo no incluye el costo de la inscripción del instrumento jurídico del Distrito Federal. Este costo no incluye el costo de la inscripción del instrumento jurídico del Distrito Federal.

IV. FINCA, PERSONA FISICA O MORAL, O BIEN DE QUE SE TRATE

5 UBICACION DE LA FINCA

CALLE Y NO. ---
 MUNICIPIO O COMUNIDAD RESIDENTE ---
 MUNICIPIO Y ESTADO RESIDENTE ---
 MUNICIPIO DEL PRECEDENTE REGISTRO ---
 MUNICIPIO ---

6 CUENTA CATASTRAL

1	
2	
3	
4	
5	

7 TITULAR REGISTRAL

1. TIPO DE TITULAR: MARITAL Y FAMILIAR, DE SOCIEDAD, DE PERSONAS FISICAS O MORALES.
 CORPORACION ARQUITECTONICA Y DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.

8 PRIMER AVISO PREVENTIVO

FECHA DE PUBLICACION: 10/05/2005
 MUNICIPIO: SAN ANTONIO
 MUNICIPIO DEL PRECEDENTE REGISTRO: SAN ANTONIO
 MUNICIPIO: SAN ANTONIO

9 BIEN MUEBLE

FECHA DE PUBLICACION: ---
 MUNICIPIO: ---
 MUNICIPIO DEL PRECEDENTE REGISTRO: ---
 MUNICIPIO: ---

V. ANTECEDENTE REGISTRAL

10 LIBRO

	LIBRO Y FOLIO	TOMO	FOLIOS	FOJA	FOLIO
1					
2					
3					
4					
5					

11 FOLIO

	NUMERO	VE	FE	FM	FMA
1	524103		XX		
2					
3					
4					
5					

VI. DOCUMENTOS

RECIBO QUE AMPARA 1 Ter. TESTIMONIOS. ESC. 63,118 NOT. 10 DE QUERETARO, QRO.

VII. OBSERVACIONES

1. SE DEBE DE...
 2. SE DEBE DE...
 3. SE DEBE DE...

VIII. TARIFA DE LOS PRINCIPALES TRAMITES Y SERVICIOS REGISTRAL PARA EL EJERCICIO 2005

CATEGORIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	MONTOS (MEX. \$)	REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES EN LOS CASOS										
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
A	CONSTITUCION DE COMPANIAS POR ACCIONES	2000	2100	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	CONSTITUCION DE COMPANIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2000	2100	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	CONSTITUCION DE COMPANIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE	2000	2100	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	CONSTITUCION DE COMPANIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DE CAPITAL VARIABLE	2000	2100	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
B	CONSTITUCION DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2000	2100	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	CONSTITUCION DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE	2000	2100	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	CONSTITUCION DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DE CAPITAL VARIABLE	2000	2100	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	CONSTITUCION DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DE CAPITAL VARIABLE DE CAPITAL VARIABLE	2000	2100	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
C	CONSTITUCION DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DE CAPITAL VARIABLE DE CAPITAL VARIABLE DE CAPITAL VARIABLE	2000	2100	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	CONSTITUCION DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DE CAPITAL VARIABLE DE CAPITAL VARIABLE DE CAPITAL VARIABLE DE CAPITAL VARIABLE	2000	2100	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	CONSTITUCION DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DE CAPITAL VARIABLE DE CAPITAL VARIABLE DE CAPITAL VARIABLE DE CAPITAL VARIABLE DE CAPITAL VARIABLE	2000	2100	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	CONSTITUCION DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DE CAPITAL VARIABLE DE CAPITAL VARIABLE DE CAPITAL VARIABLE DE CAPITAL VARIABLE DE CAPITAL VARIABLE DE CAPITAL VARIABLE	2000	2100	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11